



**ACUERDO N° 04**  
27 de Febrero de 2019

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE, RECONOCE Y REGLAMENTA EL BENEFICIO DE TRANSPORTE A LOS CONCEJALES QUE RESIDEN EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – ANTIOQUIA POR ASISTENCIA A CADA SESIÓN PLENARIA Y DE COMISIÓN”**

El Concejo Municipal de Guatapé, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las establecidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1368 de 2009 y demás normas concordantes,

**ACUERDA**

**ARTICULO 1.** Establecer el beneficio de Transporte a los Concejales que residen en el Área Rural del Municipio de Guatapé a partir de la sanción del presente Acuerdo por asistencia a cada sesión plenaria y de comisión, hasta agotar presupuesto.

**ARTÍCULO 2.** Reconocer el valor de Diez Mil Pesos M.L. (\$10.000) por asistencia a cada sesión plenaria, como beneficio de Transporte, a los Concejales que residen en el Área Rural del Municipio de Guatapé a partir de la sanción del presente Acuerdo y hasta agotar presupuesto.

**PARÁGRAFO 1.** Dicho valor se aumentará año a año de acuerdo al IPC certificado por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 2.** La asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias se informará a la Administración Municipal, por parte del Presidente del Concejo Municipal, por medio de Acto Administrativo, con el fin de que se realice el acto o actos administrativos pertinentes para el pago del valor del transporte reconocido mediante el presente Acuerdo.



**PARÁGRAFO 3.** La fuente de financiación del presente beneficio será con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio.

**ARTICULO 3. Disponer** que cada Concejal que reúna las condiciones para el beneficio de transporte que se establece y reconoce en este Acuerdo, deberá presentar ante la Presidencia o Secretaría de esta Corporación Edilicia, al inicio del primer periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias, una certificación de su sitio habitual de residencia, expedida por la Junta de Acción Comunal de la vereda donde reside, en los términos del artículo 4 de la Ley 163 de 1994, a fin de constatar que cumple con las condiciones para ser beneficiado con el reconocimiento de transporte. En caso de que el Concejal cambie de sitio de residencia, deberá informar inmediatamente a la mesa directiva del Concejo y presentar la certificación correspondiente de nuevo sitio de residencia, expedido por la nueva Junta de Acción Comunal Veredal que correspondá.

**PARÁGRAFO 1:** Como quiera que el periodo de sesiones de este Concejo Municipal para el año 2019 inició de manare extraordinaria en el mes de Enero y el presente Acuerdo se presenta, debate y aprueba solo en el mes de Febrero de 2019, ya iniciado el periodo ordinario de sesiones, se establece que para el mencionado año la certificación del sitio habitual de residencia de los Concejales que sea beneficiados con el reconocimiento de transporte aquí hecho, tendrá plazo para presentar las misma hasta el primer día de inicio de las sesiones ordinarias del mes de Mayo de 2019 o hasta el primer día de sesiones extraordinarias si el Concejo fuere citado para ellas antes del periodo ordinario de sesiones ya mencionado.

**PARÁGRAFO 2.** El Presidente del Concejo Municipal, de acuerdo a las certificaciones de residencia que se presenten, identificará a los Concejales que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de transporte y remitirá a la Administración Municipal, como antes se ha dicho, el Acto que reconozca tal beneficio, acompañado de planilla para el pago correspondiente, cada vez que se cause este beneficio.

**PARÁGRAFO 3.** Los documentos y certificaciones que acrediten las condiciones y sitios de residencia de los Concejales para acceder al beneficio de transporte aquí establecido, reposaran en el archivo del Concejo Municipal.

**ARTICULO 4.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa su sanción y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.



**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guatapé, después de haber sido aprobado, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

*Edwin Marin Hernandez*  
**EDWIN MARIN HERNANDEZ**  
 Presidente del Concejo

*Lina Maria Gomez*  
**LINA MARIA GOMEZ**  
 Secretaria General



Nit: 811039213-3

Guatapé, 04 de marzo de 2019

ASOCIACION COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL  
DE GUATAPÉ.

NIT: 811039213-3

PEÑON DE GUATAPE CULTURAL  
97.6 F.M STEREO



LA ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ, dando cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, por medio del cual se establece la Publicación de los contratos en el Municipio de Guatapé.

### CERTIFICA

Que a través de la Emisora Peñón de Guatapé Cultural El Concejo Municipal de Guatapé, publicó el acuerdo Nro. **04 de 2019** "POR EL CUAL SE ESTABLECE, RECONOCE Y REGLAMENTA EL BENEFICIO DE TRANSPORTE A LOS CONCEJALES QUE RESIDEN EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPE – ANTIOQUIA POR ASISTENCIA A CADA SESIÓN PLENARIA Y DE COMISIÓN" Fue publicado en este medio radial el 01 de marzo del presente año.

Para constancia firma,

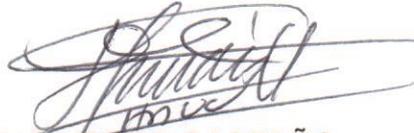
**WILSON URIEL JIMÉNEZ ALZATE**  
Gerente y Representante Legal ACEC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,  
MUNICIPIO DE GUATAPÉ**

Guatapé, 1 de marzo de 2019

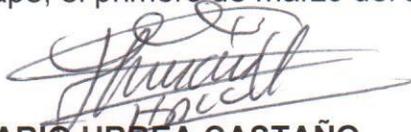
**Publíquese y Ejecútese el Acuerdo N° 04 “POR EL CUAL SE ESTABLECE, RECONOCE Y  
REGLAMENTA EL BENEFICIO DE TRANSPORTE A LOS CONCEJALES QUE RESIDEN EN EL  
AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPE – ANTIOQUIA POR ASISTENCIA A CADA SESIÓN  
PLENARIA Y DE COMISIÓN”**

EL ALCALDE,



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**

CONSTANCIA: El presente Acuerdo distinguido con el número cuatro (04) fue recibido en la fecha, Guatapé, el primero de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

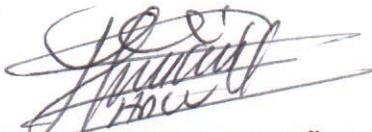


**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA**

En tres (3) ejemplares envíese a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

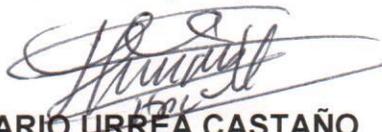
CÚMPLASE,



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA:**

El presente Acuerdo fue publicado en la Emisora Local de Guatapé, el primero de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

Guatapé, 7 de marzo de 2019

DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL  
No. 10091873

Fecha: 7-3-19

React.

Pase a	Fecha	Atendido
Noty	8-3-19	
Scholz	8-3-19	Rcb. WQMP 4/02/19

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA GENERAL  
SUBSECRETARÍA JURÍDICA.

REVICADO

Medellín, 15 MAR. 2019

El Gobernador, o su Delegado \_\_\_\_\_

Dirección de Asesoría, Legal y de Control \_\_\_\_\_

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA

En tres (3) ejemplares enviados a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

CUMPLASE

HERNAN DARIO URREA CASTAÑO  
Alcalde Municipal

CONSTANCIA

El presente Acuerdo fue publicado en la Emisora Local de Guatapé, el número de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

HERNAN DARIO URREA CASTAÑO  
Alcalde Municipal